

El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7272

Preios de suscripción.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIA, tres meses, 7'50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11'25 id.
La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.
Corresponsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, 51 bis rue Sain-Anne.

Números sueltos 15 céntimos
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

VIERNES 5 DE FEBRERO 1886.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

PEDRO POSTIGO.

Sillas curvadas de rejilla á 7 pesetas.

CODIGO DE COMERCIO PARA ULTRAMAR

La *Gaceta* de ayer publicó un real decreto disponiendo que desde 1.º de Mayo próximo comience á regir en Cuba y Puerto-Rico el Código de comercio vigente en la Península, con algunas modificaciones que deben ser conocidas por el público.

La libertad de emitir billetes al portador por los Bancos queda en suspenso mientras subsista el privilegio del Banco Español.

La facultad de emitir obligaciones y cédulas al portador para hacer operaciones de Banco territorial, no modifica las concesiones hechas á otras Sociedades ó Bancos.

El uso para las letras giradas de plaza á plaza en Cuba y Puerto Rico será de sesenta días, así como el de las que se libren sobre Cuba ó Puerto Rico de las islas y costas del mar de las Antillas y Golfo de Méjico, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y el Brasil. En las demás plazas será de noventa días.

Se consideran como documentos al portador: 1.º los que representen créditos contra el Estado, islas de Cuba y Puerto Rico, provincias y Municipios de la Nación emitidos legalmente; 2.º los de naciones extranjeras cuya cotización haya sido autorizada; 3.º los al portador de empresas extranjeras constituidas con arreglo á la ley del Estado á que pertenezcan; 4.º los al portador emitidos con arreglo á su ley constitutiva por establecimientos, compañías ó empresas nacionales, y 5.º los hipotecarios ó suficientemente garantidos de particulares.

Los arts. 550 y 559 concernientes á denuncias se modifican con arreglo á las circunstancias locales de las Antillas.

El 798, relativo á abandono, se altera por la misma razón, estableciendo cuales serán los viajes considerados como cortos, dada la situación de las Antillas.

Se fijan también los casos en que no será admisible el abandono, modificando los plazos establecidos con relación á la Península.

También se modifica el art. 934, relativo á suspensión de pagos, y el 940 concerniente á incautaciones de obras públicas.

Las compañías existentes en 30 de abril venidero, con arreglo al artículo 159 del Código de comercio, deberán elegir entre continuar observando los reglamentos ó estatutos por que se vinieran rigiendo ó someterse á las prescripciones del nuevo Cód-

go. Al efecto, las referidas compañías establecidas en Ultramar habrán de reunirse en junta general extraordinaria para adoptar aquel acuerdo.

Falta todavía publicar los reglamentos oportunos para la organización y régimen del registro mercantil y de las Bolsas de comercio; pero el gobierno ofrece dictarlos antes de que se ponga en vigor en las Antillas el nuevo Código.

Desearíamos que surta en ellas el efecto que se desea, y que ha inspirado la aplicación á las mismas de la legislación mercantil peninsular.

EL NUEVO MINISTERIO INGLÉS.

La lista oficial del nuevo ministerio.

Gladstone, presidente del Consejo de ministros.

Sir Farrer Herschell, lord canceller, presidente de la Cámara de los lóres.

Lord Spencer, presidente del Consejo privado.

Mr. Childers, ministro del Interior.

Lord Rosebery, ministro de Negocios extranjeros.

Lord Granville, ministro de las Colonias.

Lord Kamberley, ministro de la India.

Henry Bannerman, ministro de la Guerra.

Sir William Harcourt, canceller del Echiquier [ministro de Hacienda.]

Lord Ripón, primer lord del Almirantazgo [ministro de Marina.]

Mr. Chamberlain, presidente del Consejo de Gobierno local.

Mr. Trevelyan, ministro de Escocia.

Mundella, presidente del Board of Trade [Comercio.]

Mr. John Morley, ministro de Irlanda.

George Russell, procurador general [attorney general.]

Todos estos ministros menos Mr. John Morley fueron ministros y ocuparon los primeros puestos de la última administración liberal.

La lista del nuevo ministerio ha producido la mayor sorpresa en todos los círculos políticos y parlamentarios.

El gobierno tiene señales palpables de ser un ministerio de pacto (*compromise*) con las diversas fracciones de la Cámara.

La presencia de Mr. Trevelyan, del conde Spencer y de lord Ripón en el gobierno tranquiliza bastante á los moderados con respecto á los planes de Gladstone sobre Irlanda.

MARINA.

El señor ministro del ramo llevó

anteayer á la firma de S. M. la reina, los decretos y disposiciones siguientes:

Ascendiendo á contraalmirantes á los capitanes de navio de primera clase D. Emilio Catalá y Alonso y D. José Martínez Carvajal, en virtud de consulta del Consejo de Estado, y por el pase á la reserva de los vicealmirantes Sres. Pavía y D. Francisco Ramos é Izquierdo.

Ascendiendo á capitanes de navio de primera clase á D. Serafín Aubareda y D. Ricardo García Calvo; á capitanes de navio, á D. Olimpio Aguado y Rojas y D. Antonio Cifuentes; á capitanes de fragata á D. Eduardo Garay y D. José Marengo; á tenientes de navio de primera clase, á D. Arturo Llopis y D. Rafael Pascual de Bonanza, y á tenientes de navio á don Francisco Carreras y Rodríguez y D. Gonzalo Quintero.

Autorizando la adquisición sin las formalidades de subasta, de un cañón de doce centímetros, modelo de 1883, con su montaje correspondiente.

Ascendiendo á astrónomo de segunda clase del observatorio de San Fernando á D. José Galtier, y á primer maquinista á D. Angel Sontullo Santiago.

CONSEJO DE MINISTROS.

De *El Imparcial*.

El asunto principal fué la lectura de los proyectos del Sr. Montero Rios de que en otro sitio damos cuenta. Los ministros todos hicieron entusiasta elogios de este trabajo.

Después se trató de las bases que han de tenerse en cuenta para resolver el arbitraje encomendado á España en un conflicto surgido entre Italia y Colombia, propuesto en primer término por esta última nación é indicado más tarde por los Estados Unidos. El Sr. Moret leyó una carta del presidente de esta república, en la que propone á España que acepte el arbitraje.

El ministro de la Guerra presentó después una combinación de mandos militares, en virtud de la que cesa el conde de la Cañada en la dirección de caballería y se nombre al general Tassara. También se releva al marqués de Vista Hermosa de la presidencia del Consejo Supremo de la Guerra. Aunque no se acordó quién ha de reemplazarle, lo más probable es que sea el general Cervino.

Por último, el ministro de Marina dió cuenta de un proyecto de que también nos ocupamos en otro sitio.

EL PRÍNCIPE DE BISMARCK Y LOS POLACOS.

El telégrafo anuncia que las decla-

raciones hechas por el príncipe de Bismark en la cuestión de los polacos, sosteniendo la necesidad de germanizar los territorios alemanes poblados por aquellos, ha causado penosa impresión en Austria.

La prensa de Viena se ocupa preferentemente de este asunto, y varios periódicos dicen que las palabras del príncipe de Bismark son claro indicio de que se han enfriado las relaciones entre Alemania y Austria.

El príncipe de Bismark aseguró sin embargo, en la Cámara prusiana que las expulsiones de los polacos no se habían llevado á efecto sino después de una inteligencia con Rusia y Austria. Por cierto que esa afirmación del Canciller alemán será objeto de una interpelación en el Parlamento húngaro, según dicen de Pesh.

En la tercera y última sesión que celebró el sábado la Cámara prusiana discutiendo la cuestión sobre germanización de las provincias orientales de Prusia, el diputado Tiedemann recogió la alusión embozada que había hecho el príncipe de Bismark sobre antiguas intrigas de los polacos con la diplomacia francesa.

«El Canciller, dijo el Sr. Tiedemann, pretende poseer indicios que prueban que la oposición tuvo relaciones con la diplomacia francesa hace veinte años, y añade que quiere guardar el secreto sobre este punto.»

Supongo que el Canciller no dirigirá esa sospecha contra la oposición actual. Si es así, y se niega á dar nombres y hechos, está uno desarmado ante un sistema de anexión tan inaudito; pero abrigamos la alta conciencia de que nuestro patriotismo en nada cede al del Canciller.»

En sentir del orador, la expulsión de 3.000 polacos es inútil y hasta peligrosa, porque aumenta la exasperación de los que quedan. El aumento del elemento polaco, que por lo demás solo data desde 1880, lo considera el orador como un resultado de la política económica.

El Sr. Rickert defendió también a Parlamento alemán, del que dijo que, gracias al sufragio directo y secreto en que es elegido, era la única Asamblea en que se podía hablar sin temor. En su sentir, el Canciller, puesto que no está de acuerdo con esa Asamblea, debería disolverla, y hacer así un llamamiento al pueblo pero no le concede el valor para ello.

En el curso de los debates, el diputado eclesiástico Sr. Jazdzewski, declaró que las medidas de rigor proyectadas por el Canciller no asustarían á los polacos.

La cuestión del voto de la proposición Achembach, favorable á la ger-